



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Dictamen N°2373/2023

Causa: "Legajo N°4 - Querellante: Universidad Nacional de Tucumán Imputado: Cerisola, Juan Alberto y Otros S/Legajo de Actuaciones Complementarias / Peticiones". Expte. N°400360/2010/2/4.

Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán:

Carlos Alfredo Brito, Fiscal Federal, en la causa referenciada, a V.E. digo:

1) Recuso con causa al Fiscal General

Que una vez radicadas estas actuaciones en el Tribunal de Alzada, vengo a recusar con causa al Señor Fiscal General Dr. Gómez, en los términos del artículo 71 del Digesto Ritual, que dispone "*Los miembros del Ministerio Público...podrán ser recusados por los mismos motivos establecidos respecto de los jueces, con excepción de los previstos en la primera parte del inciso 8° y en el 10 del artículo 55.*"

El motivo que comprende al Dr. Gómez, es su declaración expresa de enemistad manifiesta con el suscripto, prevista en el artículo 55 inciso 11 del CPPN, en la causa "*Brito, Carlos Alfredo (Fiscal Federal) s/Prevaricato Pretense Querellante: Salomón, y Otro*" - Expediente FTU 3521/2022, que tramitó ante este Tribunal, y que oportunamente acogió el planteo y designó en su reemplazo al Fiscal ante el Tribunal Oral de Tucumán, con quien se subrogan recíprocamente.

Tal declaración de enemistad manifiesta con el firmante, origina a partir de ese momento la pérdida de objetividad que debe observar en su función, careciendo de equilibrio en los dictámenes que presenta en actuaciones donde interviene el suscripto, tal como lo dispone la Ley N° 27.148 - Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal - que establece en su artículo 9° los principios funcionales con los que el MPF ejercerá sus funciones, mencionando expresamente en el inciso "d) *Objetividad: requerirá la aplicación justa de la ley, procurando el resguardo equili-*

brado de todos los valores y principios jurídicos vigentes y el ejercicio racional y ponderado del poder penal del Estado.” (textual).

Careciendo entonces el Dr. Gómez de objetividad, equilibrio y ejercicio racional y ponderado del poder penal del Estado, su actividad teñida de subjetividad por su enemistad con el suscripto, impregna de parcialidad su actuación, y conlleva serias sospechas que el Fiscal General podría desistir del recurso interpuesto en la instancia inferior, con los argumentos allí expresados, lo que esterilizaría la vía recursiva utilizada para obtener un pronunciamiento de ese Tribunal, tendiente a revocar la resolución que declara el sobreseimiento de la imputada Ruth Fernández, por lo que debe ser apartado de estas actuaciones, lo que dejo expresamente impetrado, debiéndosele oportunamente dar intervención al Señor Fiscal General ante el Tribunal Oral de Tucumán, Dr. Pablo Camuña.

Por lo expuesto, solicito:

- 1.- Se tenga por presentada la recusación con causa contra el Fiscal General Dr. Gómez.
- 2.- Oportunamente se dé intervención al subrogante legal, el Fiscal ante el tribunal Oral Criminal de Tucumán, Dr. Pablo Camuña.

Fiscalía Federal N° 1, 30 de octubre de 2023.NG

Firma válida

Digitally signed by CARLOS ALFREDO BENTON
Date: 2023.10.30 13:01:45 ART